



El eslabón perdido. Acuerdos, convenios, reglamentos y leyes locales de agua en México (1593-1935)

Coordinadores: Israel Sandré Osorio y Martín Sánchez

Editorial: CIESAS, México, 2011

ISBN: 978-607-486-142-6

Páginas: 351

Este libro reúne 45 documentos entre convenios, acuerdos, contratos, reglamentos y leyes locales sobre distribución de agua, extraídos del Archivo Histórico del Agua, el Archivo General Agrario y algunos archivos municipales. Por otra parte, también se incluye bibliografía referente al tema, representativa de una muestra geográfica y temporal de la complejidad y riqueza informativa que encierra la organización social y gestión local del agua en México. El objetivo de los autores ha sido analizar las formas de gestión y organización social que han prevalecido en los sistemas de riego antes de la injerencia del gobierno federal en los asuntos del agua, que se produjo hacia 1888. A su vez, es el resultado de un pro-

yecto de investigación sobre Patrones históricos de uso y manejo del agua en la cuenca Lerma-Chapala-Santiago, y que ha sido financiado por Conacyt.

Desde el punto de vista cronológico el documento más antiguo es de 1593, concerniente a la distribución de las aguas del río Tepetzotlán en el actual Estado de México. El último documento se ubica en el siglo XX, puesto que se trata del Reglamento para la distribución de las aguas de la presa Álvaro Obregón en el Estado de Guanajuato, fechado en 1935. En pocas palabras, el corte temporal comprende cuatro siglos de manejo local del agua en México.

Esta compilación no persigue participar en la discusión sobre la mayor o menor debilidad del gobierno central; sino más bien, pretende ofrecer información para enriquecer el análisis sobre la forma en que se administraban y controlaban los recursos hídricos antes de la intervención, exitosa o no, del gobierno federal en materia de usos del agua. También se busca ofrecer un instrumento de consulta para los interesados en el estudio del riego en México, en virtud de que el estudio introductorio y los documentos tienen su origen en sistemas de riegos locales, o en la participación de autoridades locales y regionales en la gestión del agua. Es importante señalar que los resultados obtenidos en este trabajo constituyen apuntes que pretenden enriquecer y aportar ideas a la discusión sobre la importancia que tuvo la gestión local del agua en México.

Como señalan los autores, el libro nació del interés por estudiar el proceso de centralización de la administración de los recursos hidráulicos en la cuenca del río de La Laja, en Guanajuato. Esa investigación se centró en la forma en que el gobierno federal mexicano de finales del siglo XIX

se había esforzado para que los usuarios del agua le reconocieran el dominio eminente que pretendía ejercer sobre el recurso.

En la actualidad ha quedado demostrado que la intervención federal en la administración de los recursos hidráulicos en México comenzó formalmente a finales del siglo XIX, con una reforma legal que dio lugar a la primera ley general de vías de comunicación, y que el intervencionismo gubernamental se daba en un contexto de cambios importantes en el uso del agua ligados al desarrollo industrial y decimonónico —generación de energía eléctrica para consumo individual preferentemente. También se ha demostrado que la intervención federal fue un proceso heterogéneo, que se dio de distintas maneras, afectó de diferente forma, ocurrió en períodos disímiles y tuvo repercusiones igualmente diferentes. En los casos que tuvo éxito, se trató de procesos de despojo de derechos, facultades y prerrogativas que tenían las instituciones y los grupos locales en el manejo de los recursos hidráulicos.

Las interpretaciones sobre el intervencionismo gubernamental han circulado por caminos diferentes. Por un lado están los que consideran que se trata de un proceso en el cual el gobierno federal fue imponiendo las reglas del juego frente a una defensa local poco exitosa. La otra interpretación muestra un gobierno federal débil, carente de fondos y sin técnicos suficientes, frente a la fortaleza de los grupos y gobiernos locales.

La parte introductoria del trabajo presenta un detallado estudio sobre el agua en la época colonial, analizando el derecho de aguas existente en esa etapa. En este apartado se hace hincapié en los repartimientos, convenios y acuerdos de distribución de agua, como mecanismos más usuales

para dirimir conflictos referidos a su obtención. Los primeros emanaban de la autoridad central, mientras que los segundos correspondían a arreglos prácticos entre los usuarios. Un segundo apartado contempla la gestión local del agua colonial, que muestra la existencia de antiguos sistemas hidráulicos en etapas precedentes. Otro aspecto importante, para acceder al estudio de la organización social, es el análisis de las tareas que se ejecutan para lograr el buen funcionamiento material de la distribución del agua. Es decir, el “mantenimiento” de las infraestructuras hidráulicas. En este sentido, tienen gran relevancia los cambios experimentados en la gestión del recurso a partir de la injerencia española en la distribución del agua.

Tiene gran importancia el capítulo dedicado a la disertación de los conflictos, puesto que fue preciso determinar las funciones jurisdiccionales de los diferentes cargos. En la mayoría de los documentos seleccionados para este período se ha logrado establecer una disociación de la competencia que los diferentes individuos involucrados en la gestión del agua tenían en la resolución de conflictos. En primer lugar en lo referente a los acuerdos o convenios de agua, en el sentido de vigilancia y castigos ante los incumplimientos de la normatividad escrita. Y, en segundo, en el ámbito interno en dos áreas significativas de la administración del agua: el mantenimiento de la infraestructura hidráulica y la distribución del agua. Esta diferencia relativa a la autoridad o individuos encargados del cumplimiento de la normatividad escrita y a la administración interna del sistema, permite ubicar la estructura jerárquica en su administración. Por otro lado, se establece el grado de autonomía que mantenían los usuarios en lo referente a la conciliación de sus intereses.

La parte siguiente aborda el período republicano hasta antes de la federalización. Este epígrafe presenta un detallado análisis del derecho de aguas en esos años, marcado por la inestabilidad política y el proceso de secularización legislativa. Paso a paso se fue imponiendo el derecho positivo, la norma escrita y la codificación como única fuente de derecho. Se van dejando de lado los acuerdos verbales, la tradición y los usos y costumbres de las comunidades, para ir asentando las normas escritas y sancionadas por las instancias gubernamentales.

Parte importante de la recopilación se refiere a todo lo referente a ayuntamientos y reglamentos. Estos últimos incorporaron las reglas y normas de repartición, las obligaciones de los usuarios y las funciones de los diferentes grupos de actores en la gestión del recurso, supliendo con ello a los viejos repartimientos coloniales. Estos documentos reflejan la intervención de la autoridad local en el manejo privado o colectivo del agua en distintos sistemas de riego. En algunos casos, su emisión respondió a las expansiones económicas, regionales o locales, estrechamente vinculadas con el recurso, y a grupos oligárquicos regionales que detentaban su control. En este grupo, también se recopilan los reglamentos privados.

Los últimos epígrafes están dedicados a la legislación estatal decimonónica, con el consiguiente análisis de la gestión local, su mantenimiento, distribución y documentos referentes a conflictos de la época. Cabe señalar cómo en torno a la figura y funciones del aguador, gradualmente se fueron incorporando nuevos funcionarios locales encargados de asumir el conjunto de tareas de orden administrativo y técnico que demandaba la gestión del recurso; no sólo en lo referente al mantenimiento de la

infraestructura y la distribución, sino en áreas tales como la administración de los recursos generados por el pago de cuotas, multas y contribuciones. Resulta de gran interés la compilación realizada sobre el período republicano posterior a la federalización (1891-1935), con un gran cúmulo de documentos referentes a los derechos de agua, los reglamentos y la relación Estado-Ayuntamientos.

Begoña Blasco

Universidad San Pablo-CEU de Madrid